



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

AC1170-2022

Radicación n.º 11001-02-03-000-2020-01935-00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. Por auto del 2 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda contentiva del recurso de revisión. Y se le concedió al demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

2. Según informe secretarial¹ del 14 de marzo de 2022, el plazo concedido para enmendar venció en silencio. De manera que como no se superaron las deficiencias advertidas, se impone rechazar la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso 2º del canon 358 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, **resuelve:**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión.

¹ Consecuencial No. 005 de Ecosistema. 14 de marzo de 2021

SEGUNDO. No hay lugar a devolver los anexos, por cuanto fueron allegados vía correo electrónico en formato digital.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: E7D37BCF5FB97B0686CBEFFE8C5B851F4DA71CC3A16171752E7714A9C7B26BD4

Documento generado en 2022-03-24